

RESOLUCIÓN 018-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa; (...)*”;
- Que** el artículo 55 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: “*Para ingresar a la Función Judicial se requiere: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política; 2. Acreditar probidad, diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura.*”;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.*”;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “*(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda*

al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...);

Que el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, establece: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada; (...);*

Que el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial. 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...);*

Que el Pleno el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 055-2024, de 29 de febrero de 2024, resolvió nombrar al doctor José Gabriel Terán Naranjo, como Director Técnico de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia;

Que con Oficio Nro. 006-OF-UATH-CNJ-2026-OQ de 19 de enero de 2026, la abogada Silvia Paola Aguilar Merino, Jefa de la Unidad Administrativa y de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia, (e), pone en conocimiento de la Dirección General; y, de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, la renuncia del doctor José Gabriel Terán Naranjo como Director Técnico de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia; y, solicita la designación de la abogada Denisse Cristina Coronel Márquez como Directora Técnica de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional;

Que mediante Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-0171-MC, de 20 de enero de 2026, el Director General del Consejo de la Judicatura, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano; y, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, el Oficio Nro. 006-OF-UATH-CNJ-2026-OQ, de 19 de enero de 2026, suscrito por la abogada Silvia Paola Aguilar Merino, Jefa de la Unidad Administrativa y de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia, (e), para que efectúen las acciones administrativas necesarias;

Que mediante Memorando Nro. CJ-DNF-2026-0170-M, de 22 de enero de 2026, la Dirección Nacional Financiera, en su parte pertinente manifestó: *“(...) una vez verificados los valores constantes en el sistema eSIGEF, respecto del codificado, devengado y saldos por devengar de la cédula presupuestaria con corte al 18 de*

septiembre de 2025, remite la actualización del comprobante de certificación presupuestaria de personal Nro. 001, con afectación al grupo de egreso 51 (...);

Que mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-0325-M, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-054, ambos de 23 de enero de 2026, que contiene el: *“INFORME TÉCNICO (...) LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR JOSÉ GABRIEL TERÁN NARANJO AL CARGO DE DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORÍA JURÍDICA Y COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y OTORGAR NOMBRAMIENTO A LA ABG. DENISSE CRISTINA CORONEL MARQUEZ AL CARGO DE DIRECTORA TÉCNICA DE ASESORÍA JURÍDICA Y COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-0514-M, de 28 de enero de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-0325-M, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-054, ambos de 23 de enero de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0079-M de 28 de enero de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA DEL DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORÍA JURÍDICA Y COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL Y NOMBRAR A LA DIRECTORA TÉCNICA DE ASESORÍA JURÍDICA Y COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el magíster José Gabriel Terán Naranjo, al cargo de Director Técnico de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 2.- Nombrar a la máster Denisse Cristina Coronel Márquez, como Directora Técnica de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veintiséis.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 011-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el veintinueve de enero de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	GP
----------------	----